



Río Grande, 16 de Diciembre de 2.016.

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.

La Resolución T.C.M. N° 107/2011.

El Acta N° 035/2016.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.

Que, en atención a lo expuesto resulta oportuno adecuar el mismo a las actuales exigencias y necesidades que atraviesa este Organismo de Control.

Que, mediante el Acta T.C.M. N° 035/2016 de fecha 16 de Diciembre de 2016, teniendo en cuenta la reestructuración interna que se está llevando a cabo dentro del Tribunal de Cuentas y ante la necesidad actual del Área de Administración, donde se observa cotidianamente una sobrecarga de tareas en la figura del Director, conforme se desprende del propio art. 11 del Anexo II de la Resolución T.C.M. 107/2011, los Vocales por unanimidad consideran oportuno distribuir las mismas creando una Coordinación dentro del Área que se denominará "Coordinación de Administración", que dependerá jerárquicamente de la Dirección de Administración y actuará de nexo entre la Directora y el Presidente del Tribunal; asimismo establecen para dicha función un adicional general equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la categoría 24 (veinticuatro).

Que, para la asignación de funciones se considera necesario realizar la modificación del art. 12 del Anexo II del Reglamento Interno.

Que, mediante el Acta T.C.M. N° 035/2016 de fecha 16 de Diciembre de 2016, se resuelve por unanimidad modificar el art. 12 del Anexo II de la Resolución 107/2011, eliminando de las funciones del Director los incisos 1, 3, 4 y 15, los que pasarán a la Coordinación de Administración; asimismo modificar parcialmente el inciso 5 del Art. 10 del Anexo II de la Resolución 107/2011 –recientemente modificado mediante Resolución T.C.M. N° 270/2016- que quedará redactado de la siguiente manera: *"Tiene a su cargo todas las tareas de organización y control de la mesa de entradas, personal y notificar todas las novedades que surjan al respecto"*.

Que, mediante el Acta T.C.M. N° 035/2016 de fecha 16 de Diciembre de 2016, se resuelve por unanimidad establecer como funciones de Coordinación de Administración las que se detallan a continuación:



1. Elevar a Presidencia diariamente el parte de inasistencias y novedades del personal.
2. Notificar todas las novedades que surjan respecto del personal.
3. Mantener una provisión y control adecuado de elementos, artículos y útiles de oficina que, permitan el normal desenvolvimiento de las tareas diarias.
4. Recepcionar, inventariar y distribuir los bienes que adquiera el Organismo, entregando los mismos bajo recibo si correspondiere. Propondrá oportunamente al personal el dictado de la resolución pertinente cuando procediera la baja de bienes, previo informe del sector interesado.
5. Organizar las tareas y funciones del personal de servicio y administración a su cargo.
6. Diligenciar todo otro tipo de tareas que el Director le encomiende.
7. Toda otra tarea que resulte inherente a la función asignada.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y sus modificatorias, y las Resolución C.D. N° 008/14 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CREAR la "Coordinación de Administración" estableciendo como funciones de la misma las detalladas en los considerandos. El agente designado en dicho cargo percibirá un adicional general equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la categoría 24 (veinticuatro) del escalafón municipal.

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el art. 12 del Anexo II de la Resolución T.C.M. 107/211, conforme los considerandos.

ARTICULO 3º.- MODIFICAR el inciso 5 del Art. 10 del Anexo II de la Resolución T.C.M. 107/211, conforme los considerandos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 279/2016.

C.P. Leonardo Ariel Gómez
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Abogada Daniela Carina Salinas
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Carlos Alejandro Iommi
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal